

Acta 2255
10 de noviembre de 2009

2

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

DONACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la donación de los Derechos de Embarque al Instituto Nacional de los Deportes (INDES), para 142 personas que formaron parte de la delegación deportiva que participo en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos y del Caribe, JEDECAD 2009, celebrados en Puebla, México, del 20 al 28 de octubre de 2009.

=====

SEGUNDO:

En el punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, Junta Directiva autorizó el procedimiento para la donación de Derechos de Embarque en el Aeropuerto Internacional El Salvador, estableciendo en el mismo, los requisitos que deben reunir las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro, para ser sujetos de donación, aprobados en el procedimiento mencionado.

Mediante nota de fecha 12 de octubre de 2009, el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) a través de su Presidente, solicitó considerar la donación del pago de los Derechos de Embarque, a todos los miembros de la delegación deportiva de 142 personas entre atletas, entrenadores, delegados y encargado de la Misión, que asistieron en representación de nuestro país en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos y del Caribe, JEDECAD 2009, celebrados en Puebla, México, del 20 al 28 de octubre de 2009.

La Gerencia Aeroportuaria, considera que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el procedimiento para la Donación de Derechos de Embarque, razón por la cual, es de la opinión que Junta Directiva autorice la donación al Instituto Nacional de los Deportes (INDES), de 142 Derechos de Embarque por un valor de US \$2,496.36 a razón de US \$17.58 por cada uno, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondientes a la delegación de 142 personas entre atletas, entradores, delegados y el encargado de la misión, que asistieron en representación de nuestro país en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos y del Caribe, JEDECAD 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación al Instituto Nacional de los Deportes (INDES), de 142 Derechos de Embarque por un valor de US \$2,496.36 a razón de US \$17.58 por cada uno, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), correspondientes a la delegación de 142 personas entre atletas, entrenadores, delegados y el encargado de la misión, que asistieron en representación de nuestro país en los II Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos y del Caribe, JEDECAD 2009, celebrados en Puebla, México, del 20 al 28 de octubre de 2009.
- 2° Encomendar a la Administración para que solicite al Instituto Nacional de los Deportes (INDES), el certificado de donación a favor de CEPA, por el valor al que se hace mención en el ordinal precedente, conforme a lo establecido en el punto Cuarto de Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD 14/2009, “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Contratación.

=====

TERCERO:

Mediante Memorando Justificativo DC-72/2009, de fecha 14 de agosto de 2009, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), solicitó a la UACI, que se gestionara la promoción de la Licitación “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Dado el tiempo transcurrido y de no tener respuesta por parte de COCESNA, sobre la solicitud hecha por Junta Directiva, en el sentido de solicitar a COCESNA que los servicios de verificación del ILS que el proporciona a CEPA, sea sin costo alguno, la Gerencia del Aeropuerto, envió nuevamente Memorando GAES-231/2009, de fecha 14 de octubre del presente año, en el cual manifestó lo siguiente:

Que las verificaciones aéreas de los equipos del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) del AIES, que de acuerdo a normativa nacional e internacional basada en los requerimientos del fabricante equipos, el operador del AIES, para el caso CEPA debe llevar a cabo dos verificaciones al año del sistema ILS diferenciadas entre si, un máximo de seis meses, para garantizar la exactitud de los equipos que facilite en forma segura el aterrizaje de los aviones bajo condiciones críticas de visibilidad.

De igual forma, expresa que con fecha 3 de septiembre recién pasado, la Administración del Aeropuerto remitió a COCESNA la nota GAES 320/2009, en la cual se les trasladó la inquietud de la Administración Superior, en el sentido que dichos servicios de verificación se hagan sin costo alguno para CEPA, dada las relaciones de cooperación existentes entre ambas Instituciones. En esa misma fecha, también se remitió a COCESNA la nota GAES 321/2009, solicitándole que investigue si existe en la región otras empresas acreditadas por la OACI, para proporcionar los servicios de verificación de radio ayudas como el Sistema ILS.

A esta fecha no se ha tenido respuesta de parte de COCESNA sobre los requerimientos hechos, se han realizado consultas con el Gerente de Estación COCESNA en el país, Ingeniero Nelson Ovidio Rodríguez, quien ha manifestado que no tiene conocimiento al respecto de parte de las Oficinas Centrales en Tegucigalpa, Honduras.

En ese sentido, la Administración Aeroportuaria, manifiesta su preocupación que a estas alturas del año, no se haya realizado ni una verificación aérea del Sistema ILS, dado que estamos fuera de los períodos de tiempo recomendados por el fabricante y auditados por la Autoridad de Aviación Civil (ACC), para garantizar el buen funcionamiento del ILS, lo cual prácticamente nos está obligando a dejar fuera de servicio dicha ayuda a la navegación, dado que de ocurrir un accidente aéreo por causa de la imprecisión de ese sistema, CEPA sería el responsable directo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD 14/2009, “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), y aprobar las Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Contrato de Arrendamiento para Negocios con el señor Rodrigo López Párraga por la explotación comercial de las bandas sintéticas existentes entre los postes cortaflujos, ubicados en la zona de Migración Llegada, primer nivel del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), a fin que coloque publicidad en dichas bandas, para el período del 16 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

=====

CUARTO:

Actualmente, el señor Rodrigo Ernesto López Párraga, ha suscrito un Contrato de Arrendamiento para Negocios por la explotación de la publicidad en el fondo de las bandejas plásticas (canastas), que se utilizan para depositar los objetos de metal, maletines y otros, para su revisión por medio de equipos de Rayos "X", en los puntos de Inspección de Seguridad del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, cancelando el canon mensual de US \$300.00 o el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El señor López Párraga, solicitó mediante notas de fechas 23 de julio y 24 de agosto, ambas de 2009, la comercialización de los separadores de fila conocidos como postes cortaflujos, ubicados en la parte de Migración Llegada, como en salas de espera del Aeropuerto Internacional El Salvador, ofreciendo un canon mensual de US \$250.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como el cambio del mecanismo de las franjas internas de los postes, colocando el logo del cliente en dichas franjas.

Posterior al recorrido en forma conjunta con el señor López Párraga y personal del AIES, se estableció que el arrendamiento se limitaría inicialmente con los postes cortaflujos ubicados en la zona de Migración Llegada. En ese sentido mediante nota GAES-388/2009, de fecha 27 de octubre de 2009, la Administración del AIES, sometió a consideración del señor López Párraga, las condiciones de arrendamiento de la explotación identificada como EN-15, de acuerdo al detalle siguiente, las cuales fueron aceptadas por el señor López Párraga mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2009:

1. El Objeto del Contrato será la Explotación Comercial de las bandas sintéticas existentes entre los postes cortaflujos, ubicados en la zona de Migración Llegada, primer nivel del Aeropuerto Internacional El Salvador, a fin de colocar logos, marcas o nombres de clientes.
2. El canon de arrendamiento mensual es de US \$300.00 o el 11% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
3. El arrendatario deberá suministrar sin ningún costo a CEPA, en el término de tres meses máximo, un total de 190 postes cortaflujos, que deberán de ser estrictamente uniformes, de similares características, de la más alta calidad, de alto tráfico, de estructura metálica y sistema retráctil de banda, los cuales deberán de contar con el visto bueno de la Administración Aeroportuaria, previa instalación.

4. La publicidad en las bandas sintéticas deberá de mantenerse legible y sin deterioros en su calidad.
5. El arrendatario deberá de informar por escrito a CEPA, con un plazo de 90 días de anticipación, el retiro de los postes cortaflujos, con el objeto de sustituirlos con equipo propiedad de la Comisión.
6. El arrendatario deberá mantener en óptimas condiciones los postes cortaflujos de la zona de Migración Llegada y sus futuras expansiones, a criterio de la Gerencia Aeroportuaria.
7. El Arrendatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a la firma de éste por valor de US \$1,017.00 o un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, así como copia de Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y/o a terceros, por un monto de límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

Considerando que el arrendamiento al señor Rodrigo López Párraga, por la explotación de la publicidad de las bandas sintéticas de los postes cortaflujos, que serán proporcionados por su persona, para ser instalados en el área de Migración Llegada, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, generará ingresos, mejorando la estética y operatividad del aeropuerto, ya que actualmente no hay uniformidad, explotando una nueva modalidad de publicidad y generando ahorros al AIES, en el gasto periódico en postes cortaflujos cuyo valor en el mercado es de aproximadamente US \$90.00 cada uno, la Gerencia del Aeropuerto, recomienda que Junta Directiva autorice lo solicitado, para el período de tres años, debido a la inversión principal a realizar por la compra de los postes cortaflujos, que es de acuerdo a nuestra investigación de aproximadamente de US \$17,100.00.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento para Negocios con el señor Rodrigo López Párraga, por la explotación de la publicidad en las bandas sintéticas de los postes cortaflujos, ubicado en la zona de Migración Llegada, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros, siendo identificada la explotación como EN-15, con un canon de arrendamiento mensual de US \$300.00 ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período del 16 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.
- 2° El señor Rodrigo López Párraga, deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,017.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00 contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

- 3° El señor Rodrigo López Párraga, deberá de suministrar sin ningún costo a CEPA, en el término de tres meses máximo, un total de 190 postes cortaflujos, que deberán de ser estrictamente uniformes, de similares características, de la más alta calidad, de alto tráfico, de estructura metálica y sistema retráctil de banda, los cuales deberán de contar con el visto bueno de la Administración Aeroportuaria, previa instalación.
- 4° El arrendatario deberá mantener en óptimas condiciones los postes cortaflujos de la zona de Migración Llegada y sus futuras expansiones, a criterio de la Gerencia Aeroportuaria, asimismo, la publicidad en las bandas sintéticas deberá de mantenerse legible y sin deterioros en su calidad.
- 5° El arrendatario deberá mantener la misma cantidad de postes cortaflujos en todo momento, durante la vigencia del contrato, a excepción que la Gerencia del Aeropuerto, solicite el incremento de estos por motivos de mayor tráfico, o que se amplíe el servicio a otros puntos, debiendo ser proporcionadas en un período no mayor a 90 días calendario y deberá ser ajustada la cantidad y los nuevos puntos de inspección si los hubiere en la renovación del contrato correspondiente.
- 6° El arrendatario deberá de informar por escrito a CEPA, con un plazo de 90 días de anticipación, el retiro de los postes cortaflujos, con el objetivo de sustituirlos con equipo propiedad de la Comisión.
- 7° Si durante la vigencia del contrato el señor Rodrigo López Párraga, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de canon adicionales contados a partir de la fecha de su retiro, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 8° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el señor Rodrigo López Párraga, no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 10° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa Cargo International, S.A. de C.V., el local identificado como C-03B, con un área de 14.38 metros cuadrados, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la instalación de una oficina de courier y consolidadora de carga, para el período del 16 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 24 de julio de 2009, la empresa Cargo International, S.A. de C.V., que posee el nombre comercial de Freight & Broker, solicitó el arrendamiento de un local para oficinas en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, a fin de facilitar la logística operativa y tiempos de entrega como empresa consolidadora de carga y courier.

Mediante nota GAES-391/2009, de fecha 8 de octubre de 2009, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, comunicó a dicha empresa, las condiciones de arrendamiento para el período de tres años, por el local identificado como C-03B, que se encuentra disponible en el Edificio Terminal de Carga, para la instalación de una oficina de courier y consolidadora de carga, que incluye el canon de arrendamiento mensual de US \$85.42 a razón de US \$5.94 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), revisable anualmente, las cuales fueron aceptadas por la empresa, mediante nota de fecha 13 de octubre de 2009. Esta tarifa corresponde a las autorizadas y que se aplican a espacios similares.

La Administración del Aeropuerto, considera que el arrendamiento a la empresa Cargo International, S.A. de C.V., incrementaría los usuarios de la Terminal de Carga, generando ingresos para el Aeropuerto, es de la opinión que se resuelva favorablemente a lo solicitado, para el período comprendido del 16 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar dar en arrendamiento a la empresa Cargo International, S.A. de C.V., el local identificado como C-03B, de 14.38 metros cuadrados, ubicado en el sector central del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, que será utilizado para la instalación de una oficina de courier y consolidadora de carga, con un canon de arrendamiento mensual de US \$85.42 a razón de US \$5.94 por metro cuadrado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), revisable anualmente, para el período comprendido del 16 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012.
- 2º Cargo International, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$500.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad, causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

- 3° Si durante la vigencia del contrato Cargo International, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Independientemente del canon de arrendamiento, Cargo International, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, agua negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local.
- 5° Cargo International, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Carga Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 6° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Cargo International, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”; asimismo, y autorizar la Comisión de Evaluación de ofertas propuesta para el mencionado Concurso.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó celebrar contrato de arrendamiento para negocio, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, con la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo al detalle siguiente:

No. LOCAL	AREA Mt ²	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-71	3.80			ENVOLTURA DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES	22,975.00
1-201	9.00	571.43	O EL 18.50% S.I.B.		

Mediante el punto Tercero del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, la Administración Superior, fue de la opinión de modificar el Ordinal Primero del punto Cuarto del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que el plazo del Contrato de arrendamiento para negocio a suscribirse con la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., sea para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, a esta fecha la empresa que está brindando el servicio de PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, es SAFE WRAP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual ha generado a esta Comisión del 1 de enero al 31 de agosto de 2009, la suma de US \$56,185.27, haciendo un promedio mensual de US \$6,242.81, ingresos equivalentes al 18.5% sobre ingresos brutos.

Se ha realizado una investigación de los montos que estas empresas pueden cancelar por la explotación del servicio y se estima que podemos mejorarlos, por lo que es conveniente realizar un Concurso Público, garantizando una mejor calidad en el servicio y las mejores condiciones económicas para CEPA.

De acuerdo a los antecedentes, es factible tener un proceso competitivo por la vía de Concurso Público y garantizar mayores ingresos para esta Comisión, superando el ingreso promedio mensual actual que es de US \$6,242.81, así como mejorar el servicio a nuestros usuarios.

Por lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto, es de la opinión de suscribir para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, un Contrato de Explotación de Negocios para el servicio de PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, con aquella empresa que cumpla con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y que económicamente represente los mejores beneficios para CEPA de acuerdo a las bases generales de concurso.

Ante la información descrita, la Administración Aeroportuaria, recomienda que las evaluaciones pertinentes sean realizadas por una Comisión, conformada de la siguiente manera:

N°	Gerencia, Departamento o Unidad	Profesional recomendado	Cargo
1	Gerencia Legal, Oficina Central	Licda. Dinora Navas	Abogada
2	Gerencia Administrativa – Financiera	Sr. Pedro Melgar	Analista Financiero
3	Departamento Operaciones AIES	Sr. Carlos Colocho	Supervisoría ETP
4	Departamento Comercialización AIES	Ing. Otto Interiano Arq. Guillermo Rodríguez	Solicitante del Servicio
5	Departamento Administrativo AIES	Lic. Mauricio Herrera	Jefe Dpto. Administrativo

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración Aeroportuaria, someter a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011; conforme a las Bases que han sido aprobadas.
- 2° Autorizar el Comité de Evaluación propuesto, para analizar las ofertas que genere el concurso que se hace referencia en el ordinal precedente.
- 3° Encomendar a la Administración Aeroportuaria, comunicar a la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., que su Contrato de Arrendamiento para la operación de una empresa de plastificado en el AIES, que finaliza el 31 de diciembre de 2009, no será renovado y que el Contrato de Arrendamiento para este servicio para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, será suscrito con la empresa que gane el Concurso Público.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DPTO. ORGANIZACIÓN Y METODOS

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase modificar la estructura organizativa del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, creando la Sección de Movimiento Terrestre y separando las funciones de la actual Sección Servicios de Información y Rampa, así como Crear la plaza de Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre.

=====

SEPTIMO:

Desde los inicios de operación del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), los Servicios de la Sección AIS/Rampa han trabajado bajo una sola jefatura, no obstante estos servicios son independientes, ya que los Servicios de Información Aeronáutica (AIS), forman parte de los Servicios de Protección al Vuelo y Navegación aérea, regulados por el Anexo 15; y los Servicios de Rampa o conocidos ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como Gestión de Plataformas, forman parte a los Servicios Aeroportuarios o de Aeródromo regulados por el Anexo 14 y el Documento 9137 parte 8 de OACI, siendo ambos servicios de vital importancia para el normal desarrollo de las operaciones aeronáuticas en el AIES.

Por medio del Departamento de Aeródromo, la Autoridad de Aviación Civil (AAC), requirió dentro de sus observaciones enviadas el 04 de diciembre de 2008, que en el Organigrama actual del Departamento de Operaciones, se indiquen las responsabilidades de la Gestión de Plataforma (Rampa y calles de acceso), ya que ésta se encuentra fusionada con la sección AIS.

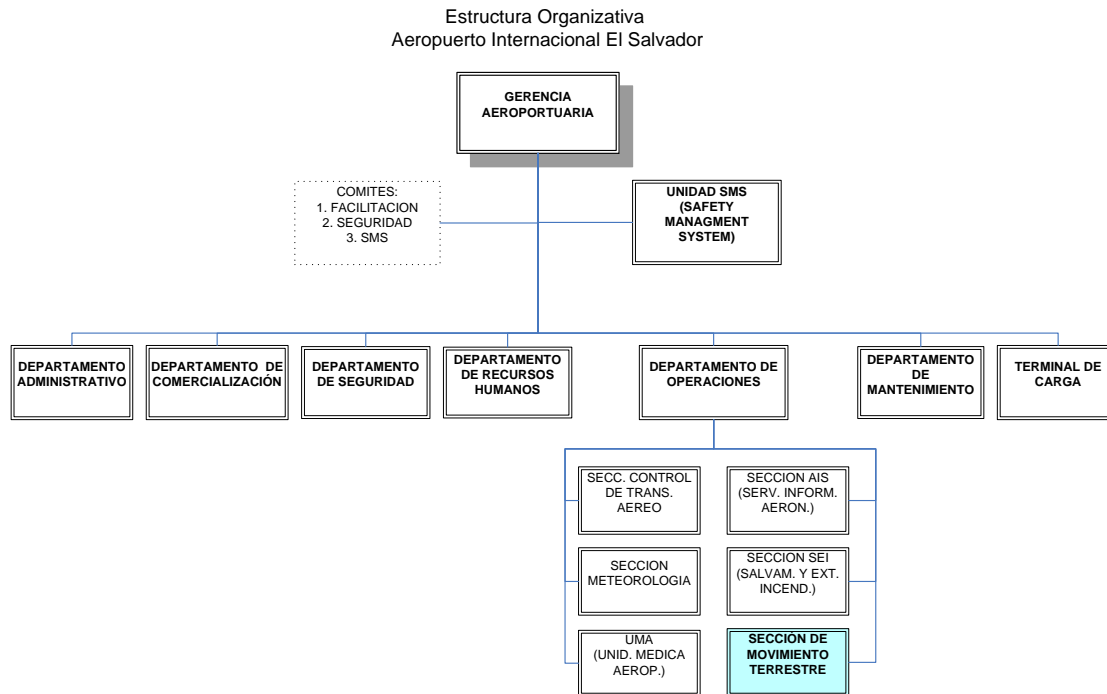
La Administración del AIES, con el afán de cumplir con las Regulaciones Nacionales e Internacionales de las entidades regulatorias y facilitar e impulsar las operaciones de las Compañías Aéreas en el Aeropuerto, consideró conveniente separar las funciones de Rampa y AIS, asignando un responsable para ejercer el control específicamente de las actividades en rampa, desde junio de 2008, con el fin de brindar un mejor servicio, el cual ha dado como resultado la administración eficaz de los servicios, brindando una mejor atención a las necesidades de los usuarios, la supervisión inmediata a las operaciones en las plataformas, la reducción a las demoras de salidas de las aeronaves, las cuales generan costos operativos a las compañías, la reducción de incidentes/accidentes en las plataformas y un mejor desempeño de las actividades técnicas, operativas y administrativas de tal sección; así como una mejor atención a la logística de eventos de trascendencia Nacional e Internacional.

Como referencia se menciona que los aeropuertos de la región y fuera de ésta que funcionan con la segregación de los servicios de Movimiento Terrestre e Información Aeronáutica son los siguientes:

La Aurora, Guatemala.
San José/Juan Santamaría, Costa Rica.
Managua/Augusto Cesar Sandino, Nicaragua.
Tegucigalpa, Toncontin Internacional, Honduras
Tocumen, Panamá.
Mexico Internacional, Mexico.

Miami International, EEUU.
LAX Internacional, EEUU.
Madrid/Barajas, España.
Ezeiza/Buenos Aires, Argentina.
Entre otros...

Por lo antes expuesto, la Gerencia Aeroportuaria, en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos y la Gerencia de Recursos Humanos, consideran conveniente la creación de la Sección de Movimiento Terrestre dependiendo directamente de la Jefatura del Departamento de Operaciones, siendo el ajuste estructural de la siguiente manera:



Así mismo, se solicita crear la plaza de Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre con un valor nominal de US \$1,723.00, equivalente al que tienen los demás puestos de Jefes de Sección del AIES, la cual será otorgada con el 75% de su valor en el primer año, con el 85% en el segundo año y con el 100% en el tercer año, previas evaluaciones siguiendo la política salarial establecida y se propone contratar en dicho puesto al Señor Iván Adonay Rodríguez Cruz, quien se desempeña como Supervisor de Información Aeronáutica y Coordinador de actividades en el área de Rampa del AIES, desde el mes de junio de 2008, demostrando capacidad y aptitud en el desempeño de dichas funciones.

Las principales funciones específicas que desempeñará el Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre, serán las siguientes:

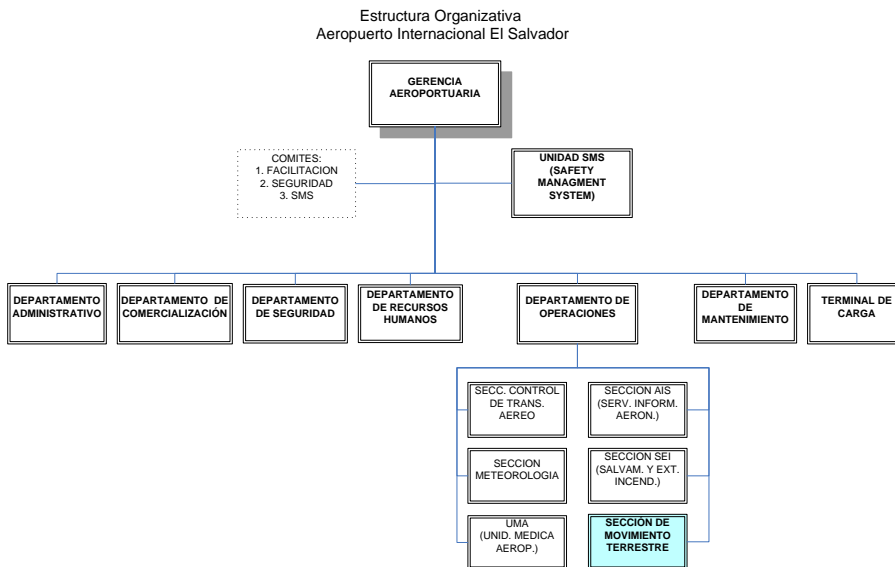
- Coordinar y dirigir las actividades del personal bajo su responsabilidad, a fin de lograr los objetivos que se tenga definidos.
- Controlar que las diferentes actividades realizadas se efectúen de conformidad a lo planificado, identificando desviaciones y tomando medidas de acción para su corrección.
- Velar por la correcta y eficiente aplicación de las normas y procedimientos de Rampa.
- Velar por la realización de todo tipo de inspecciones estipuladas dentro de los Procedimientos de la Sección.

- Planificar capacitaciones constantes al personal del AIES, concesionarios y personal de aerolíneas sobre normas y procedimientos de seguridad en plataformas (SOAM).
- Coordinar la orientación técnica-aeronáutica en eventos de personalidades diplomáticas.
- Supervisar la correcta asignación de puertas de abordaje a las aerolíneas.
- Supervisar el uso adecuado de los documentos y anexos de la OACI, para la realización de Estudios, previo a la llegada de las aeronaves.
- Supervisar el ordenamiento de equipos de apoyo terrestre en las plataformas.
- Coordinar con las autoridades de la PNC, DIC, Antinarcóticos el arribo de pasajeros de vuelos comerciales con el propósito de mantener la seguridad nacional.
- Coordinar y supervisar las asignaciones de posiciones de estacionamiento de ambulancias para el traslado de pacientes.
- Supervisar la limpieza de derrames de aceite y combustible en plataformas para evitar riesgos de incendios en aeronaves.
- Colaborar en la definición del presupuesto anual del Departamento de donde depende y contribuir para que la ejecución se realice de acuerdo a lo aprobado.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, inherentes a las responsabilidades del puesto.

Finalmente se hace constar que el AIES, cuenta con la asignación presupuestaria de fondos para cubrir el salario y los demás egresos que demanda la nueva plaza.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la modificación de la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), en el sentido de crear la Sección de Movimiento Terrestre, separando sus funciones de la Sección de Servicios de Información Aeronáutica y dependiendo directamente del Departamento de Operaciones del AIES, de la siguiente manera:



- 2° Encomendar al Departamento de Organización y Métodos ajustar el Manual de Organización del AIES, incorporando el Objetivo y Funciones de la Sección de Movimiento Terrestre del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar la descripción del Puesto de Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre del AIES, e incorporarla en el respectivo Manual de Descripción de Puestos.
- 4° Autorizar la creación de la Plaza de Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre del AIES, con un valor nominal de US \$1,723.00, equivalente al que tienen los demás puestos de Jefes de Sección del AIES.
- 5° Autorizar la contratación del señor Iván Adonay Rodríguez Cruz, como Jefe de la Sección de Movimiento Terrestre del AIES, con un sueldo mensual de \$1,300.00 para el primer año, correspondiente al 75% del valor nominal de la plaza, redondeado al múltiplo de 10 superior; incrementándola al 85% en el segundo año y al 100% en el tercer año, previas evaluaciones.
- 6° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato individual correspondiente.
- 7° Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para elaborar y oficializar la Acción de Personal correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Primera Objeto del Contrato de Arrendamiento suscrito con TACA International Airlines, S.A., en el sentido de eliminar el espacio comercial identificado como C-12, modificar el área y canon del local C-15 y adicionar el local C-15A, a partir del 16 de noviembre de 2009.

=====

OCTAVO:

El día 11 de marzo de 2009, se suscribió entre CEPA y TACA International Airlines, S.A., un Contrato de Arrendamiento por 47 locales y espacios comerciales, que se encuentran ubicados en los Edificios Terminal de Pasajeros (ETP) y Edificio Terminal de Carga (ETC), del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, que incluye entre otros los siguientes locales comerciales, ubicados en el ETC:

No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US \$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
C-12	148.32	3.66	542.85	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
C-15	103.16	4.80	495.17	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Nota: Gravados con una tasa del cero por ciento de IVA.

En Auditoria de Seguridad, realizada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), durante el período del 19 al 24 de enero de 2009, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, se recomendó entre otros a la Administración Aeroportuaria, lo siguiente:

1. El Departamento de Seguridad Aeroportuaria, deberá sellar puertas en las oficinas y bodegas de TACA Carga, para evitar el ingreso de empleados, de la parte pública al área aeronáutica sin ser inspeccionados, refiriéndose a las Oficinas de Atención de Clientes de esta compañía aérea, ubicadas en el local C-15 del ETC.
2. Elaborar e implementar en el Programa de Seguridad del Aeropuerto, procedimientos para cumplir con la Norma 4.6.1 que establece que cada Estado contratante asegurará que la carga y el correo se someta a controles de seguridad antes de cargarlos en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros. Por otra parte, la Administración de Seguridad del Transporte de los Estados Unidos (TSA), exige que se inspeccione el 50% de la Carga con destino a ese país y a partir de agosto del año 2010 el 100%.

A fin de atender las recomendaciones de la AAC y la TSA, es necesario realizar por parte del Aeropuerto los siguientes cambios, que fueron aceptados por TACA, mediante nota de fecha 27 de julio de 2009:

1. La instalación de un equipo de rayos X en el muelle de exportación a fin de garantizar la seguridad de la carga de exportación, requiriendo ampliar el pasillo de este tipo de carga, eliminando el espacio identificado como C-12 de 148.32 mts², que actualmente es utilizado por TACA International Airlines, S.A., como Bodega para Expedición.
2. Modificar el área del local identificado como C-15, de 103.16 mts², que es utilizado por TACA International Airlines, S.A., en el sentido de eliminar el acceso hacia el área pública, quedando con un área final de 76.10 metros cuadrados.
3. Otorgar a TACA International Airlines, S.A., un área adicional para trasladar sus oficinas de Atención al Cliente, entregándole el espacio que utilizaba Colecturía de CEPA, identificado como C-15A en el ETC.

En vista de lo anterior, se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento por 47 locales y espacios comerciales suscrito con TACA International Airlines, S.A., en el sentido de eliminar del mismo el local C-12, de 148.32 mts²; reducir el área del local identificado como C-15, de 103.16 mts², donde dicha empresa tiene sus oficinas de Atención al Cliente, cerrando el acceso hacia el área pública, quedando con un área final de 76.10 mts²; así como adicionar el local identificado como C-15A, con área de 51.54 mts², donde estaba ubicada la Colecturía de CEPA, para que la arrendataria traslade sus oficinas de Atención al Cliente, pagando por este último un canon mensual de US \$247.39, a razón de US \$4.80 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), gravado a una tasa del cero por ciento, con base a la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de julio de 1993, mientras dicha resolución continúe vigente; con vigencia a partir del 1 de octubre de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar a partir del 16 de noviembre de 2009, la Cláusula Primera: Objeto del Contrato, del Contrato de Arrendamiento suscrito con TACA International Airlines, S.A., en atención a recomendaciones realizadas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y la Administración de Seguridad del Transporte de los Estados Unidos (TSA), como sigue:
 - a. Eliminar de ésta el espacio comercial identificado como C-12 de 148.32 metros cuadrados, que era utilizado como bodega de expedición.
 - b. Establecer que la nueva área del local identificado como C-15 es de 76.10 metros cuadrados y que su canon mensual sea de US \$365.28 conforme a su nueva área, cuyo uso es para oficinas administrativas.
 - c. Adicionar el local identificado como C-15A, con un área de 51.54 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$247.39, a razón de US \$4.80 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), gravado a una tasa del cero por ciento, con base a la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de julio de 1993, mientras dicha resolución continúe vigente, cuyo uso será el de oficinas de atención al cliente.

- 2° Mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales del citado Contrato.
- 3° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, TACA International Airlines, S.A., no ha formalizado la modificación del contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para otorgar una tarifa especial y/o preferencial de US \$1.00, a la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, para que instale una tubería de agua potable en el derecho de la vía férrea, para beneficiar a 16 familias de la Comunidad Río Frío, kilómetro ferroviario número 55/12-15, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad.

=====
NOVENO:

Con fecha 4 de septiembre del presente año, la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, solicitó a los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), permiso para instalar una tubería de 2" de diámetro, de PVC, en una franja del derecho de la vía férrea de 170.00 metros de longitud, por un ancho de 0.40 metros, equivalente a 68.00 Mts², a una distancia promedio de 4.00 metros del eje de la vía, para el suministro de agua potable, a 16 familias de la Comunidad Río Frío, asentadas en el derecho de la vía férrea, kilómetro ferroviario 55/12-15, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad.

Considerando que estas obras son para mejorar la calidad de vida de las familias de la Comunidad ya relacionada, y que además son de carácter temporal mientras se realiza la rehabilitación del ferrocarril, la Gerencia de FENADESAL recomienda que se le autorice a la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, la instalación de la tubería mencionada en el párrafo precedente, mediante el pago de una tarifa especial y/o preferencial de US \$1.00 más IVA, de conformidad a lo establecido en el numeral segundo del ordinal 3º, del Acuerdo No. 47 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar a la Alcaldía Municipal de Sacacoyo una tarifa especial y/o preferencial de US \$1.00 más IVA, por el permiso de instalación de una tubería de 2" de diámetro, de PVC, en una franja del derecho de la vía férrea de 170.00 metros de longitud, por un ancho de 0.40 metros, equivalente a 68.00 Mts², a una distancia promedio de 4.00 metros del eje de la vía, para el suministro de agua potable a 16 familias de la Comunidad Río Frío, asentadas en el derecho de la vía férrea, kilómetro ferroviario 55/12-15, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, de conformidad al numeral segundo del ordinal tercero del acuerdo ejecutivo numero 47, en el ramo de Obras Publicas Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 2º La Alcaldía Municipal de Sacacoyo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Reubicar o retirar las tuberías para agua potable relacionada en el ordinal precedente por su cuenta y riesgo, en caso de que FENADESAL así lo requiera para la ejecución de futuros proyectos ferroviarios.

- b) Adquirir el compromiso de que velará porque en las áreas del derecho de vía inmediatas al lugar donde se instalará la tubería, no se produzcan más usurpaciones o invasiones, e informar sobre cualquier anomalía que ocurriere.
- c) La autorización que antecede es únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, y no podrá ser utilizada para propósitos diferentes.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

LICITACION - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010” y promover por segunda vez.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2246, del 8 de septiembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL, para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 16 y 17 de septiembre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
3. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
4. Talento Humano, S.A. de C.V.
5. Atento El Salvador, S.A. de C.V.
6. Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura, se recibieron las siguientes ofertas:

Participante	Oferta Económica en US \$ Dólares - sin IVA
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	6,834.96
Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.	18,231.84
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	11,872.08
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	14,501.52

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Julio Fernando Pineda, Solicitante del Servicio; licenciados Wilfredo Ciudad Real y Ana Cecilia de López, Expertos en la Materia; licenciado Julio César Ascencio, Analista Financiero; licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión; y licenciada María José Arévalo de Schmidt, Asesora Legal.

OBJETO DEL PROCESO

El propósito de la Licitación es contratar una persona natural o jurídica, nacional y/o Unión de Ofertantes, para que suministre los servicios de contratación y administración de recurso humano que laborará en las diferentes áreas organizacionales de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), de acuerdo a los requisitos y condiciones que CEPA determine, con el fin de cumplir las acciones requeridas para una gestión eficiente de las labores de oficina, operaciones ferroviarias, mantenimiento de instalaciones y equipos, servicios de protección de derechos de vía y estaciones, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

La Evaluación se realizó de la siguiente manera:

1. Análisis Legal

- 1.1 Se procedió a verificar el cumplimiento por parte de los cuatro ofertantes, de lo contemplado en el numeral 2.4 de la Sección I, de las Bases de Licitación, el cual señala que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre número Dos, deberán estar anilladas y foliadas, habiéndose detectado los siguientes errores en el foliado de las ofertas:

OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	Están borrosos los números de los folios 14, 26, 34, 89, 133; además no folió la hoja a la que corresponde el número 156.
Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.	Aparecen borrosos los folios 14, 16, 34, 35, 45 y 46. Después del folio 54 numeró la hoja con 54-A.
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Está sobreborrado el folio 103.
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	Se encuentran borrosos los números de los folios 17, 39, 49, 108, 120, 128, 199, 201, 214, 215, 216, 219, 220 y 221.

En razón de lo anterior, con fecha 14 de octubre de 2009, se requirió a las cuatro empresas que se hiciesen representar en una reunión para que cada una de ellas subsanase la numeración de sus respectivas ofertas; la cual se realizó el 16 del mismo mes, en la que las mencionadas empresas, a excepción de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., realizaron la corrección en forma manuscrita, haciendo uso de la facultad que brinda el numeral 2.7 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

En el acta que se levantó para dejar constancia de lo actuado durante la subsanación, se hizo constar que la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., a pesar de haber sido debidamente notificada mediante nota Ref.: DC-1080/2009, de fecha 14 de octubre del presente año, y recibida por dicha empresa a las 15:20 horas del mismo día, no se hizo presente a la hora y día señalados para realizar la subsanación correspondiente.

El numeral 2.8 de la Sección I, de las Bases de Licitación, señala que será causa de descalificación el hecho de que un ofertante no concurra a subsanar los errores u omisiones, a pesar de haber sido convocado para ello, razón por la cual no se continuó con la evaluación de la oferta presentada por la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

- 1.2 Al analizar los documentos de las empresas, se comprobó que Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V., O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y SERVINTEGRA, S.A. de C.V., presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de US \$15,715.00, con una validez de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas, y en el formato proporcionado en las Bases de Licitación, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I, de dichas Bases.
- 1.3 Asimismo, se comprobó que los tres ofertantes presentaron la Declaración Jurada según los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases y Anexo 2 del mismo documento.
- 1.4 Otros Documentos Legales

En el análisis de la documentación requerida en el literal c) del numeral 10.2.1 de la Sección I de las Bases, se comprobó que Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V., O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y SERVINTEGRA, S.A. de C.V. no cumplieron con lo requerido en el romano iv. del literal c.3 del numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de la Licitación, que exige la presentación de la Constancia del Ministerio de Trabajo en la cual se manifieste si tiene o no casos pendientes de resolver.

Según se indica en el numeral 1.6 de la Sección II de las Bases, esta es una situación subsanable, por lo que se requirió a las tres empresas que subsanaran tal situación, concediéndoseles para ello 3 días hábiles, según se establece en el numeral 1.7 de la citada Sección II. Asimismo, se solicitó a SERVINTEGRA, S.A. de C.V., que presentara, dentro del plazo señalado, la documentación financiera, certificada por separado, ya que el Balance General, el Estado de Resultados, el Informe del Auditor y las Notas Explicativas, constituyen documentos independientes. A continuación se indica la gestión realizada y el resultado correspondiente:

Carta solicitando la constancia Referencia N°	Enviada a	Resultado
DC-1088/2009	Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.	<u>Cumplió</u> Presentó la constancia extendida por el Ministerio de Trabajo, fechada 23 de octubre de 2009.
DC-1086/2009	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	<u>No Cumplió</u> No presentó la Constancia, y en nota fechada 22 de octubre del año en curso, argumentó que en el citado Ministerio le habían asegurado que a ninguna empresa se le había provisto de dicho documento.
DC-1089/2009	SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	<u>Cumplió</u> Presentó la Constancia extendida por el Ministerio de Trabajo, fechada 23 de octubre de 2009, así como los Estados Financieros certificados notarialmente en forma individual.

El numeral 1.7 de la Sección II, de las Bases de Licitación, señala que cuando una prevención de carácter legal no fuese atendida, se denominará al Ofertante no elegible para continuar en el proceso, razón por la cual la Comisión Evaluadora, no continuó con la evaluación de la oferta de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

2. Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas

Se analizó el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la licitación.

Según memorando N° GF-119/09, remitido por la Gerencia de FENADESAL, fechado 22 de octubre de 2009, el monto presupuestado para la Comisión que se pagaría al Contratista por los servicios objeto de la licitación, es de US \$17,544.43.

Dado que las empresas OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., no superaron la etapa del análisis de la documentación legal, la CEO comparó la asignación presupuestaria solamente con las ofertas presentadas por los otros dos participantes, con el resultado siguiente:

Ofertante	Oferta Económica en US \$ sin IVA
Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.	18,231.84
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	14,501.52

De las cifras del cuadro precedente, se deduce que la oferta presentada por la empresa Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V., excede el monto presupuestado para el proceso.

El numeral 1.9.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que la Comisión de Evaluación tiene el derecho de no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con los ofertantes, si se constata que el monto ofertado excede la asignación presupuestaria destinada para el proceso de la licitación; por tal razón, no se continuó con la evaluación de la oferta de Ingeniería, Consultoría y Proyectos, S.A. de C.V.

3. Evaluación Financiera

La CEO continuó con la evaluación de los requerimientos financieros de la Oferta de la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., según se indica a continuación:

3.1 Documentos Financieros

Se constató que el participante presentó fotocopias certificadas del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, documentos que están auditados y dictaminados y acompañados de las correspondientes notas explicativas, tal como se requiere en el numeral 10.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, habiendo sido éstos depositados en el Registro de Comercio bajo el número 1335.

- 3.2 Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, para comprobar el cumplimiento de los requerimientos mínimos financieros establecidos en la Sección II de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
Liquidez General	0.90 o más	4.81
Endeudamiento a Corto Plazo	225% o menos	33.96%

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, el ofertante cumple con los requerimientos mínimos de las dos Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar la respectiva Oferta Técnica.

4. Evaluación Técnica

Como se indica en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, los factores a evaluarse técnicamente y sus correspondientes puntajes son:

Factores a evaluar	Puntaje
Nivel de Experiencia del ofertante	70
Especificaciones Técnicas	30
Total	100

Para el primer factor se requiere que el Ofertante compruebe su experiencia en administración de personal durante los últimos cinco (5) años, tanto en empresas privadas y/o Gubernamentales, según lo indicado en las Bases de Licitación. En este aspecto se evaluó lo siguiente:

- Cantidad de proyectos ejecutados o en ejecución.
- Cantidad de recurso humano por proyecto.
- Calidad del servicio prestado, y
- Referencias de cumplimiento de contratos similares

En cuanto al segundo factor se evaluó:

- Perfil del Personal requerido en la Estructura Organizativa para el Proyecto
- Software y Hardware

Para la mencionada Estructura, debe presentarse lo estipulado en los Anexos 8 y 9, de las Bases, para los siguientes puestos:

- 1 Coordinador Administrativo, quien servirá de enlace con CEPA
- 1 Contador
- 1 Técnico en Informática

Con base en lo señalado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió al análisis de la documentación técnica presentada por SERVINTEGRA, S.A. de C.V., con el siguiente resultado:

No.	Factores Evaluados	Puntaje Asignado		Cumplimiento en la oferta, folios:
		Según Bases	SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	
1.	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	70	66	Del 120 al 122, del 127 al 129 y del 130 al 140
	Proyectos ejecutados o en ejecución en períodos simultáneos o mayores a seis meses en los últimos 5 años	15	15	
	Cantidad de personal administrado por proyectos	15	11	
	Calidad de los Servicios Prestados	20	20	115, 127, 130, 134 y 138
	Referencias Cumplimiento de Contratos	20	20	121, 122, 128, 129, 131 al 133, 135 al 137, 139 y 140
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	30	26	Del 152 al 159, del 161 al 163, del 165 al 168, del 170 al 175, 177 al 180, del 182 al 184, del 186 al 188, 198, 228, 265 y 266
	Perfil del Personal Requerido en la Estructura Organizativa para el Proyecto	27	23	
	Software y Hardware	3	3	194 Carta Compromiso
TOTAL		100	92	

Las Bases establecen que sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a **70 puntos**, por lo que la CEO, procedió a evaluar a la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V.

5. Evaluación Económica

En vista que la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de la documentación legal requerida y superó las evaluaciones financiera y técnica, se procedió a realizar la evaluación económica de su oferta, habiéndose comprobado que a folio 196, presentó la Carta Oferta por US \$14,501.52, sin IVA. La oferta no fue presentada en el formato proporcionado en las Bases de Licitación, debido a que lo expresado en el primer

párrafo de la Carta Oferta Económica, no es congruente con los datos vertidos por el ofertante en el cuadro de la Carta, ya que en el párrafo se señala que la comisión mensual por cada recurso humano contratado y administrado es de US \$14,501.52, y en el cuadro se indica que dicho valor es de US \$18.31.

Por tanto, la CEO declara que la empresa SERVINTEGRA, S.A. de C.V., NO es ELEGIBLE para continuar en el proceso de esta evaluación, conforme lo establecido en el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Considerando lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma, así como en el literal b) del numeral 12 de la Sección I, de las Bases correspondientes, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-05/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para promover oportunamente, por segunda vez la Licitación “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por FENADESAL para Laborar en sus Diferentes Áreas Organizacionales, y aprobar las Bases de Licitación.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - PROYECTO LA UNION

Solicítase autorización para modificar las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública CEPA LP-26/2009, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Décimo del Acta número 2252, de fecha 20 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2009, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”, habiéndose realizado la venta de las Bases, los días 26, 27 y 28 de octubre del mismo año, estando señalada la Recepción y Apertura de Ofertas para el día 17 de noviembre de 2009.

Las Bases de Licitación del proceso antes referido, incluyen dentro de las especificaciones técnicas, lo siguiente:

En el numeral 2. **ALCANCE DEL TRABAJO**, de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** de la Sección IV, de las Bases de Licitación, en el numeral 2.13 se requiere lo siguiente:

2.13 Determinar el tipo y características de la dispensadora, la cual deberá ser electrónica y capaz de suministrar dos tipos de productos (diesel y gasolina), utilizando cuatro mangueras de 6 metros de longitud cada una, pistolas de entrega de combustible con válvulas de corte y sistema retráctil (dos para diesel y dos para gasolina). La entrega del diesel deberá contemplar un caudal de alto flujo: mínimo 30 GPM y además utilizar un satélite; y para la gasolina regular un flujo mínimo estándar de 15 GPM.

Sin embargo, y después de una revisión se determinó que es necesario cambiar el párrafo anterior, por el siguiente:

2.13 Determinar el tipo y características de la dispensadora, la cual deberá ser electrónica y capaz de suministrar dos tipos de productos (diesel y gasolina), utilizando cuatro mangueras de 6 metros de longitud cada una, pistolas de entrega de combustible con válvulas de corte y sistema retráctil (dos para diesel y dos para gasolina). La entrega para ambos tipos de combustible deberá contemplar un caudal de flujo mínimo de 15 GPM.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1º Autorizar la modificación a las especificaciones técnicas del proceso de Licitación Pública CEPA LP-26/2009, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PUERTO DE LA UNIÓN”.

Continuación Punto XI

11a

2° Autorizar a la Jefe de la UACI para que emita la Adenda correspondiente.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que los Directores Licda. Vilma de Calderón e Ing. Napoleón Guerrero, no concurrieron con su voto en el presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, "Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla".

=====

DECIMOSEGUNDO:

Mediante el numeral 2 del punto Quinto del Acta número 2241, de fecha 21 de julio del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, "Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla".

El propósito de la Licitación es contratar a una persona natural o jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para ejecutar los trabajos de rehabilitación de las estructuras de concreto de los muelles "A", "B" y "C", los cuales de acuerdo al estudio realizado, no presentan daños estructurales, sino únicamente deterioros superficiales, causados por la edad y la influencia del ambiente.

Los trabajos incluyen principalmente reparaciones superficiales con concreto reforzado moldeado y adecuado para ambientes marinos y sólo en algunos sitios específicos será utilizado concreto lanzado, además serán ejecutadas reparaciones con morteros epóxicos, instalación de juntas, sellado de grietas y protección con pintura de las áreas reparadas. Las reparaciones se ubican en paredes, bordes de viga y losas, de las estructuras de concreto de los muelles "A", "B" y "C". Las diferentes reparaciones serán ejecutadas dentro de un período establecido en cada atracadero por separado, con el objetivo de interferir lo menos posible con las operaciones portuarias y de acuerdo a la programación establecida.

La asignación presupuestaria para el referido proceso es de US \$2,718,127.00, Tasa cero, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 13 y 14 de agosto del corriente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. Polímeros para la Industria, S.A. de C.V.
2. DOMINO, S.A. de C.V.
3. INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.
4. Constructiva, S.A. de C.V.
5. Pastore Orantes Asociados, S.A. de C.V.
6. Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DYCSA, S.A. de C.V.)
7. Construcciones e Inversiones, S.A. de C.V.
8. Constructora González, S.A. de C.V.
9. Comercial Preco, S.A. de C.V. (PRECO, S.A. de C.V.)
10. PRINEL, S.A. de C.V.
11. Urbanización y Expansión, S.A. de C.V.

12. Pedrera Protersa, S.A. de C.V.
13. Construcciones Técnicas de Ingeniería, Ltda., Sucursal El Salvador
14. JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V.
15. Kapra Constructores, S.A. de C.V.
16. SIMAN, S.A. de C.V.
17. CPK Consultores, S.A. de C.V.
18. Freyssinet El Salvador Sistemas de Construcción, S.A. de C.V.
19. Tecnología y Desarrollo, S.A. de C.V.
20. HERCO, S.A. de C.V.
21. Simas Construcción, S.A. de C.V.

El acto de Recepción y Apertura de Ofertas, fue realizado en la Sala de Reuniones de la UACI, el día 6 de octubre del presente año, a la hora señalada en las Bases de Licitación, presentando oferta las empresas siguientes:

Ofertante	Oferta Económica En US \$, Tasa cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.
DYCSA, S.A. de C.V.	2,692,585.71
PRECO, S.A. de C.V.	2,495,345.90
INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.	2,689,665.28
SIMAN, S.A. de C.V.	2,715,000.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Solicitante del Servicio; José Ernesto Hernández y Marcos Vinicio Vásquez, Expertos en la Materia; señor Pedro Antonio Melgar, Analista Financiero; licenciadas María José Arévalo de Schmidt, Asesora Legal, y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la CEO.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

1. REVISIÓN DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se verificó que todos los ofertantes presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto de US \$115,520.00, con una vigencia de 120 días calendario, a partir del 6 de octubre de 2009, fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, tal como se requería en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Licitación; determinándose que todos los ofertantes cumplieron con dichos requisitos.

2. REVISIÓN DE FOLIADO

Se procedió a verificar si los ofertantes cumplieron con lo contemplado en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que todas las hojas de los documentos contenidos en el Sobre Número Dos y que se detallan en el numeral 11.2 de la misma Sección, deberán estar anilladas y foliadas correctamente.

Luego de la verificación, se comprobó que las ofertas de las empresas DYCSA, S.A. de C.V. y PRECO, S.A. de C.V., presentaban errores en el foliado, consistentes en:

- a) La oferta de DYCSA, S.A. de C.V., presentó una página con subdivisión (104-a), lo cual es permitido únicamente en el acto de subsanación, de acuerdo al numeral 2.7 de la Sección I, de las Bases.
- b) En la oferta de PRECO, S.A. de C.V., existe una página adicional, ubicada entre las numeradas como 36 y 37, que no presentaba número de folio.

En consecuencia, ambos ofertantes incumplieron lo establecido en el numeral 2.5 de la Sección I, de las Bases, lo cual es subsanable.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases de Licitación, a través de notas Ref.: DC-1074/2009 y DC-1075/2009, ambas de fecha 13 de octubre de 2009, se convocó para el día 15 de ese mismo mes, a las 9:00 horas, a las empresas DYCSA, S.A. de C.V., y PRECO, S.A. de C.V., para efectos de subsanar el foliado de sus ofertas; recalándose en dicha notificación que la no comparecencia, sería motivo para no poder continuar en el proceso, ya que su oferta sería descalificada. También por medio de notas Ref. DC-1076/2009 y DC-1077/2009, se notificó a la empresa SIMAN, S.A. de C.V. e INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., cuyas ofertas no presentaban errores en el foliado, para que pudieran estar presentes en dicho acto, aunque su asistencia no era de carácter obligatorio.

El acto de subsanación se celebró en la Sala de Reuniones de la UACI, el día y hora señalados, en el cual estuvieron presentes por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, las licenciadas María José Arévalo de Schmidt y Rosa Lidia Tobar García, y como participantes en el proceso de subsanación de errores en el foliado, los representantes de las empresas DYCSA, S.A. de C.V. y PRECO, S.A. de C.V., no habiéndose presentado los ofertantes SIMAN, S.A. de C.V. e INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.

3. ANÁLISIS LEGAL

Se procedió al análisis de la documentación legal de las ofertas presentadas, de conformidad a lo señalado en el numeral 11.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL de la Sección I, de las Bases de Licitación, observándose lo siguiente:

- 3.1 Las empresas DYCSA, S.A. de C.V. y SIMAN, S.A. de C.V., cumplieron con todos los documentos y requisitos legales; por otra parte, se verificó la legalidad de la documentación financiera, comprobándose que ambos cumplieron con lo requerido en las Bases de Licitación.
- 3.2 PRECO, S.A. de C.V., no presenta las Solvencias Vigentes: a) Tributaria, b) ISSS, incluyendo la de la Unidad de Pensiones, y c) Solvencia de Impuestos Municipales. Además, en lo que se refiere al aspecto legal de los documentos financieros del Ejercicio Fiscal 2008 siguientes: a) Balance General, b) Estado de Resultados, c) Notas Explicativas a los Estados Financieros, y d) Dictamen Financiero del Auditor

Independiente, es necesario que en cada uno de ellos conste una certificación notarial en forma independiente. Mediante nota Ref.: DC-1077/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, se solicitó al ofertante la subsanación de los documentos antes señalados, la cual fue presentada en tiempo y forma, el día 16 de octubre de 2009.

- 3.3 INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., cumplió con todos los requisitos legales solicitados en las Bases de Licitación. En lo que se refiere al aspecto legal de los documentos financieros del Ejercicio Fiscal 2008 siguientes: a) Balance General, b) Estado de Resultados, c) Notas Explicativas a los Estados Financieros y d) Dictamen Financiero del Auditor Independiente, es necesario que en cada uno de ellos conste una certificación notarial en forma independiente. Mediante nota Ref.: DC-1078/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, se solicitó al ofertante la subsanación correspondiente, la cual fue presentada en tiempo y forma el 15 de octubre de 2009.

Se comprobó que los ofertantes: DYCSA, S.A. de C.V., PRECO, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V. y SIMAN, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la documentación y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, por lo que se continuó con el proceso de evaluación.

4. EVALUACIÓN FINANCIERA

4.1 Documentos Financieros

De acuerdo al numeral 11.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Sección I, de las Bases de Licitación, las empresas deberán presentar la documentación financiera requerida, para ser objeto de evaluación. De la revisión realizada, se comprobó que todas las empresas ofertantes cumplieron con la documentación solicitada en las Bases de Licitación.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera de las cuatro empresas que presentaron su documentación, conforme a lo solicitado en el numeral 2.1 Sección II de las Bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Resultado de Evaluación			
		SIMAN, S.A. de C.V.	INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.	DYCSA, S.A. de C.V.	PRECO, S.A. de C.V.
a) Liquidez General	0.80 o Más	1.05	1.12	1.38	1.82
b) Capital de Trabajo Neto	10% o más del monto de la obra	18.24%	10.20%	22.82%	26.54%
c) Endeudamiento a Corto Plazo	250% o Menos	216.85%	76.04%	168.41%	110.71%

Se comprobó que todos los ofertantes cumplieron con los requisitos financieros mínimos establecidos en las Bases de Licitación.

De lo anterior se corroboró que todos los ofertantes cumplieron con la evaluación financiera, por lo que se continuó con la evaluación de las ofertas técnicas.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1 Factores de Evaluación

En el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se señala que los factores a evaluar técnicamente y sus correspondientes puntajes son los siguientes:

Factores a evaluar	Puntaje
a) Experiencia de la Empresa	35
b) Experiencia del Personal Profesional asignado al Proyecto	35
c) Experiencia del Personal Técnico y Empírico	20
d) Metodología de Trabajo	10
Total	100

5.1.1 Experiencia de la Empresa (35 puntos)

Para evaluar la Experiencia de la Empresa, se revisaron los documentos presentados por los ofertantes, de acuerdo a lo solicitado en el literal b), numeral 11.2.2, Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que la experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de los documentos de referencia sobre la ejecución de trabajos o proyectos similares, según las Definiciones y Abreviaturas, de las Bases, los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto, y haber sido ejecutado entre los años 1996 hasta la fecha.

Asimismo, se indica que para ser objeto de evaluación, los documentos de referencia presentados deberán contener como mínimo la siguiente información del proyecto: nombre, descripción u objeto o alcance, monto y el período de ejecución; además, el nombre, firma y sello (si aplica) del propietario.

Además, en el numeral 1 del literal a), numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases, se define que la cantidad mínima de proyectos similares ejecutados para ser objeto de evaluación, es de un (1) proyecto, cuyo monto mínimo será mayor a US \$300,000.00.

5.1.2 Experiencia del Personal Asignado al Proyecto (55 puntos)

Para evaluar la experiencia del personal asignado al proyecto (profesional, técnico y/o empírico), se revisaron los documentos presentados por los ofertantes, de acuerdo a lo solicitado en el literal d) numeral 11.2.2, Sección I, de las Bases de

Licitación, donde se establece que la experiencia del personal se comprobará con la presentación de documentos de referencia que amparen la participación en trabajos o proyectos similares, tal como se indica en Definiciones y Abreviaturas de las Bases, los cuales deberán ser emitidos por la Empresa, para la cual prestaron sus servicios y ejecutados entre los años de 1990 hasta la fecha.

Asimismo, se indica que para ser objeto de evaluación, los documentos de referencia presentados deberán contener como mínimo la siguiente información del proyecto: nombre, la descripción u objeto o alcance, el monto, el período de ejecución; además, el nombre y número de teléfono de la empresa que ejecutó el proyecto.

Además, en los literales b) y c), numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se define que la cantidad mínima de proyectos similares en que ha participado el personal para ser objeto de evaluación, será de un (1) proyecto, cuyo monto mínimo para el personal profesional será mayor o igual a US \$300,000.00, y para el personal técnico o empírico no se requiere monto mínimo.

5.1.3 Metodología de Trabajo (10 puntos)

En el literal h) de la Sección I, del numeral 11.2.2, de las Bases de Licitación, se establece que la metodología del Proyecto será elaborada y presentada siguiendo los lineamientos requeridos en el Anexo 18, de dichas Bases.

En la Sección II, numeral 2.2, literal d), se regula que la metodología será evaluada verificando el cumplimiento de los aspectos siguientes: a) rendimiento de producción promedio diario de 45 m² (5 puntos), y b) asignación del equipo básico (5 puntos), ambos con el objetivo de garantizar la finalización de las reparaciones dentro de cada fase de construcción del Proyecto.

5.2 Documentos de presentación obligatoria

El numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que la información contenida en los literales c) Estructura Organizativa, f) Carta Compromiso, g) Programa de Trabajo, i) Plan de Control de Calidad, no serán evaluables, pero su presentación es de carácter obligatorio, de no hacerlo la oferta será descalificada.

5.3 Evaluación de la Capacidad Técnica

Con base en lo señalado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió al análisis de la información técnica presentada por las empresas: DYCSA, S.A. de C.V., PRECO, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V. y SIMAN, S.A. de C.V., obteniéndose el siguiente resultado:

a) DYCSA, S.A. de C.V.

a.1) Documentos Evaluables

Los Documentos de Referencia de la Experiencia de la Empresa, del Personal Profesional, Técnico y/o Empírico así como la Metodología, presentaban omisiones de información, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases se solicitó al ofertante mediante nota Ref. DC-1132, de fecha 22 de octubre de 2009, la subsanación de tales documentos. El ofertante cumplió parcialmente con lo requerido en tiempo y forma, por medio de información recibida en la UACI, el día 28 de ese mismo mes y año.

Luego de la revisión de la documentación presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

Nº	Factores Evaluados	Puntaje		Cumplimiento en la oferta, folios:
		Según Bases	Obtenido por Ofertante	
a.	Experiencia de la Empresa	35.00	35.00	133 y 134; 135 y 143
b.	Experiencia del personal profesional asignado al proyecto	35.00	26.60	
	Gerente de proyecto (Ing. Carlos Mauricio Orellana Henríquez)	10.00	8.30	176 y 177
	Superintendente o Residente (Ing. Luis Alfonso Aguilar López)	10.00	10.00	197, 198 y 199
	Ingeniero de Control de Calidad (Ing. Juan Carlos Mejía)	10.00	8.30	227 y 228
	Ingeniero de Seguridad Industrial (Ing. Juan Carlos Hasbún)	5.00	0.00*	--
c.	Experiencia del Personal Técnico y/o Empírico asignado al proyecto	20.00	10.00	
	Maestro de Obra (Francisco Godofredo Aguilar)	10.00	10.00	243 y 244
	Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros (Jorge Ignacio Hernández)	10.00	0.00	--
d.	Metodología de Trabajo	10.00	5.40	279 al 284
Total		100.00	77.00	

* Respecto al Ingeniero de Seguridad Industrial, en la información presentada no se recibió la subsanación solicitada para este cargo.

a.2) Documentos de presentación obligatoria

Se verificó la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose el resultado siguiente:

Documentos	Folios en Oferta	Evaluación
Estructura Organizativa	174	Cumplió
Documentos del Personal Propuesto	250, 251, 254, 256, 258, 259 y 260	
Carta Compromiso	Gerente, Superintendente, Ingeniero de Control de Calidad e Ingeniero de Seguridad Industrial. 267, 269, 271 y 270 Maestro de Obra y Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros. 274 y 272	
Programa de Trabajo	277	
Plan de Control de Calidad	285 al 302	

DYCSA, S.A. de C.V., logró 77 puntos, y habiendo cumplido con la presentación de documentos obligatorios, fue elegible para ser evaluada su oferta económica.

b) PRECO, S.A. de C.V.

b.1 Documentos Evaluables

De la revisión de la información técnica presentada, se deduce que dicha empresa podría alcanzar un puntaje máximo de 30 puntos, en caso de subsanar documentos técnicos para 2 cargos (Ingeniero de Control de Calidad e Ingeniero Superintendente o Residente) y la metodología.

Fue criterio de la Comisión de Evaluación, no subsanar documentos técnicos, en vista que los 30 puntos máximos alcanzables, son inferiores al mínimo requerido para aprobar la evaluación técnica (70 puntos).

El resultado fue el siguiente:

N°	Factores Evaluados	Puntaje		Cumplimiento en la oferta, folios:
		Según Bases	Obtenido por Ofertante	
a.	Experiencia de la Empresa	35.00	0.00	.-.
b.	Experiencia del personal profesional asignado al proyecto	35.00	0.00	
	Gerente de proyecto (Ing. Juan Carlos Alarcón Moreira)	10.00	0.0	.-.
	Superintendente o Residente (Ing. Roberto Antonio Linares Elizondo)	10.00	.-.	.-.
	Ingeniero de Control de Calidad (Ing. Nery Damián Vásquez Rosales)	10.00	.-.	.-.
	Ingeniero de Seguridad Industrial (Ing. Salvador Iraheta Santos)	5.00	0.0	.-.

Continuación Punto XII

12h

c.	Experiencia del Personal Técnico y/o Empírico asignado al proyecto	20.00	0.00	
	Maestro de Obra (<i>Miguel Angel López Hernández</i>)	10.00	0.0	.-.
	Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros (<i>Manuel Antonio Colocho</i>)	10.00	0.0	.-.
d.	Metodología de Trabajo	10.00	6.50	231 al 297
Total		100.00	6.50	

Respecto al puntaje obtenido, se aclaran los siguientes aspectos:

1. Experiencia de la Empresa. Del total de documentos de referencia presentados, sólo 1 documento fue emitido a la empresa PRECO, S.A. de C.V., el cual es inferior al monto mínimo requerido en las Bases de Licitación (US \$300,000.00). Asimismo, presentaron documentos de referencia de 31 proyectos que fueron extendidos a sociedades diferentes al Ofertante.
2. Gerente de Proyecto. Se presentó sólo un (1) proyecto similar con monto inferior al mínimo requerido (US \$300,000.00).
3. Ingeniero de Seguridad Industrial. No presentaron documentos de referencia que amparen la experiencia de dicho profesional.
4. Maestro de Obra y Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros. No se presentaron documentos de referencia que amparen la experiencia de dichos cargos.

b.2 Documentos de presentación obligatoria

Se verificó la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose el resultado siguiente:

Documentos	Folios en Oferta	Evaluación
Estructura Organizativa	130	Cumplió
Documentos del Personal Propuesto	161, 138, 174, 188 y 216. No presentó la inscripción de los profesionales en el VMVDU*	No Cumplió
Carta Compromiso	Gerente, Superintendente, Ingeniero de Control de Calidad e Ingeniero de Seguridad Industrial. 163, 143, 175 y 189 Maestro de Obra y Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros. 217 y 228	Cumplió
Programa de Trabajo	229 y 230	
Plan de Control de Calidad	298 al 301	

*La CEO no consideró la subsanación de estos documentos ya que en los aspectos técnicos evaluables no alcanzaba los 70 puntos mínimos.

PRECO, S.A. de C.V., alcanzó 6.50 puntos, por tanto no fue elegible para ser evaluada su oferta económica.

c) INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.

c.1) Documentos Evaluables

Luego de la revisión de la documentación presentada, se obtuvo el resultado siguiente:

N°	Factores Evaluados	Puntaje		Cumplimiento en la oferta, folios:
		Según Bases	Obtenido por Ofertante	
a.	Experiencia de la Empresa	35.00	35.00	128, 141, 142, 163, 171 y 172
b.	Experiencia del personal profesional asignado al proyecto	35.00	33.30	
	Gerente de proyecto (Ing. Juan José Jaime)	10.00	10.00	178, 179 y 180
	Superintendente o Residente (Ing. Erick Antonio Rodríguez)	10.00	10.00	199
	Ingeniero de Control de Calidad (Ing. Manuel Enrique Ramos)	10.00	8.30	203
	Ingeniero de Seguridad Industrial (Ing. Marvin de Jesús Cortez)	5.00	5.00	201
c.	Experiencia del Personal Técnico y/o Empírico asignado al proyecto	20.00	16.65	
	Maestro de Obra (Julio Alberto Barahona)	10.00	10.00	205
	Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros (Daniel Enrique López Funes)	10.00	6.65	207
d.	Metodología de Trabajo	10.00	5.00	262 al 274
Total		100.00	89.95	

c.2) Documentos de presentación obligatoria

Se verificó la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose el resultado siguiente:

Documentos	Folios en Oferta	Evaluación
Estructura Organizativa	175	Cumplió
Documentos del Personal Propuesto	241, 242, 245, 246, 247, 250 y 251	
Carta Compromiso	Gerente, Superintendente, Ingeniero de Control de Calidad e Ingeniero de Seguridad Industrial. 253, 255, 257 y 256 Maestro de Obra y Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros. 258 y 259	
Programa de Trabajo	261	
Plan de Control de Calidad	275 al 290	

INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., logró 89.95 puntos, y habiendo cumplido con la presentación de documentos obligatorios, fue elegible para ser evaluada su oferta económica.

d) SIMAN, S.A. de C.V.

d.1) Documentos Evaluables

Luego de la revisión de la documentación presentada, se determinó que el ofertante superó el puntaje mínimo, por lo que la CEO, consideró la no subsanación de documentos relacionados con la experiencia del personal profesional. El desglose del puntaje obtenido es el siguiente:

Nº	Factores Evaluados	Puntaje		Cumplimiento en la oferta, folios:
		Según Bases	Obtenido por Ofertante	
a.	Experiencia de la Empresa	35.00	35.00	147, 166 al 168
b.	Experiencia del personal profesional asignado al proyecto	35.00	21.60	
	Gerente de Proyecto (Ing. Ana Mirian Calvo de Alvarenga)	10.00	8.30	217
	Superintendente o Residente (Ing. Marco Aurelio Toledo Gómez)	10.00	6.65	231
	Ingeniero de Control de Calidad (Ing. Joaquín Dimas López)	10.00	6.65	224
	Ingeniero de Seguridad Industrial (Ing. José Manuel Umanzor Velásquez)	5.00	0.00*	- . -
c.	Experiencia del Personal Técnico y/o Empírico asignado al proyecto	20.00	10.00	
	Maestro de Obra (Isidro Chávez Ramos)	10.00	10.00	255 y 256
	Encargado de Concretos, Aditivos y Morteros (Ing. José Roberto Puquirre Meléndez)	10.00	0.00**	-
d.	Metodología de Trabajo	10.00	5.00	279 al 282
Total		100.00	71.60	

* En relación al Ingeniero de Seguridad Industrial, no se presentaron documentos de referencia válidos.

** Respecto al Encargado de Concreto, Aditivos y Morteros, no se presentaron documentos de referencia que amparen la experiencia de dichos cargos.

d.2) Documentos de presentación obligatoria

Se verificó la documentación de presentación obligatoria, obteniéndose el resultado siguiente:

Documentos	Folios en Oferta	Evaluación
Estructura Organizativa	208	Cumplió
Documentos del Personal Propuesto	213, 214, 229, 230, 221, 222 y 249	
Carta Compromiso	Gerente, Superintendente, Ingeniero de Control de Calidad e Ingeniero de Seguridad Industrial. 267, 269, 268 y 271 Maestro de Obra y Encargado de Concreto, Aditivos y Morteros. 272 y 273	
Programa de Trabajo	277	
Plan de Control de Calidad	284 al 304	

SIMAN, S.A. de C.V., logró 71.60 puntos, y habiendo cumplido con la presentación de documentos obligatorios, fue elegible para evaluar su oferta económica.

5.4 RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Factores a evaluar	DYCSA, S.A. de C.V.	PRECO, S.A. de C.V.	INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.	SIMAN, S.A. de C.V.
a) Experiencia de la Empresa	35.00	0.00	35.00	35.00
b) Experiencia del Personal Profesional asignado al Proyecto	26.60	0.00	33.30	21.60
c) Experiencia del Personal Técnico y Empírico	10.00	0.00	16.65	10.00
d) Metodología de Trabajo	5.40	6.50	5.00	5.00
Total	77.00	6.50	89.95	71.60

El último párrafo del numeral 12.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece que solo serán consideradas elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos; por lo tanto, es procedente evaluar las ofertas económicas de las empresas DYCSA, S.A. de C.V., INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V. y SIMAN, S.A. de C.V.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, establece que el ofertante deberá presentar: a) Carta Oferta Económica, especificando el monto total de la oferta Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996; b) Cuadro Plan de Oferta Económica, y c) Resumen General de Costos Unitarios.

De acuerdo a lo definido en el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se comprobará la presentación de la Carta Oferta Económica, de acuerdo al modelo proporcionado en las referidas Bases, de lo contrario ésta se considerará no válida y el ofertante será declarado no elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El numeral 2.3.2 de la Sección antes mencionada, regula que se verificará que el Plan de Oferta presentado corresponda al proporcionado en las Bases de Licitación e incluya todas las partidas con sus respectivas cantidades, y el Resumen General de Costos Unitarios, de acuerdo al formato del Anexo 3. En el caso de existir cualquier omisión de partidas o cantidades, discrepancias en las cantidades, tanto en el Plan de Oferta como en el Resumen General de Costos Unitarios, la oferta se considerará no válida y el ofertante será declarado no elegible para evaluar su oferta económica.

Asimismo, en el numeral 1.9.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se indica que la CEO, tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) ofertante (s), si el ofertante incumple con los requisitos Económicos.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

6.1 DYCSA, S.A. de C.V.

Presentó su Carta Oferta Económica en el folio 305, el Plan de Oferta Económica, en el folio 307 y el Resumen de Costos Unitarios en el folio 309, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación; además, la descripción de las partidas son iguales a las proporcionadas en las Bases, aclaraciones y/o adendas. Sin embargo, al verificar las cantidades de las partidas 2.01 y 3.01, se determinó que la empresa ha ofertado cantidades diferentes a las establecidas en el Plan de Oferta, tal como se detalla a continuación:

Partida	Unidad	Cantidad presentada por el Ofertante (cantidad errónea)	Cantidad establecida en el Plan de Oferta (cantidad correcta)
2.01 Desmontaje y montaje de defensas del muelle "C" (grupo de 4 llantas)	Unidad	25.00	25.50
3.01 Reparación de superficie vertical en pared de concreto (Reparación tipo R-1)	m ²	3,086.00	3,806.00

Al corregir las cantidades erróneas del Plan de Oferta, se produce un aumento en la oferta de la empresa, llegando a un monto total de la oferta de US \$2,910,086.50 (7.06% adicional a la asignación presupuestaria).

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.2 de la Sección II, de las Bases, la oferta presentada por DYCSA, S.A. de C.V., se consideró no válida y se declaró no elegible.

6.2 INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.

Presentó su Carta Oferta Económica en el folio 293, el Plan de Oferta Económica, en el folio 295 y el Resumen de Costos Unitarios en el folio 297, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación; además, la descripción de las partidas y las cantidades son iguales a las proporcionadas en las Bases de Licitación, aclaraciones y/o adendas.

Después de la revisión de las operaciones, se verificó que las mismas no tienen errores aritméticos, por lo que el monto de la oferta después de la revisión corresponde a US \$2,689,665.28.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la oferta presentada por INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V. se consideró válida y se declaró elegible.

6.3 SIMAN, S.A. de C.V.

Presentó su Carta Oferta Económica en el folio 307, el Plan de Oferta Económica, en el folio 309 y **no presentó** el Resumen de Costos Unitarios, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 11.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9.5 de la Sección II, de las Bases, el Ofertante incumplió uno de los requisitos económicos al no presentar el Resumen de Costos Unitarios, por lo que la CEO no continuó con el proceso de evaluación de la oferta presentada por SIMAN, S.A. de C.V.

7. **RESUMEN DE EVALUACIÓN**

Ofertante	Foliado	Legal	Financiero	Técnico	Económico
DYCSA, S.A. de C.V.	Cumplió				No Cumplió
PRECO, S.A. de C.V.	Cumplió			No Cumplió	N/E*
INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V.	Cumplió				
SIMAN, S.A. de C.V.	Cumplió				No Cumplió

*No Evaluado

Considerando lo anterior, y lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, numeral 3, Sección II y 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, "Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles "A", "B" y "C" del Puerto de Acajutla", a la empresa INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., por un monto de hasta Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,689,665.28), Tasa cero, con base a lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996, para un plazo de entrega de la obra de 394 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, hasta la liquidación del contrato, de los cuales 300 días serán para la ejecución de los trabajos, 64 para la recepción de las obras y 30 para la liquidación del contrato.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-18/2009, “Rehabilitación de las Estructuras de Concreto de los Muelles “A”, “B” y “C” del Puerto de Acajutla”, a la empresa INVERSIONES OMNI, S.A. de C.V., por un monto de hasta Dos Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,689,665.28), Tasa cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996, para un plazo de entrega de la obra de 394 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, hasta la liquidación del contrato, de los cuales 300 días serán para la ejecución de los trabajos, 64 para la recepción de las obras y 30 para la liquidación del contrato.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar una tarifa preferencial al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por los servicios a prestar por el Puerto de Acajutla, en concepto de desestiba y Muellaje de 2 unidades contra incendios, 1 camión escalera, 1 Pick-Up, 21 cajas conteniendo equipos de protección personal para la atención de emergencias y 74 cubetas con espuma para el combate de incendios de alta expansión, con un peso total de 158,328 libras equivalente 71.817 toneladas métricas.

=====

DECIMOTERCERO:

Se ha recibido nota de fecha 30 de octubre del presente año, firmada por el Mayor de Bomberos señor José Joaquín Parada Jurado, Director General en Funciones del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en la que manifiesta que están por recibir un donativo consistente en: 2 unidades contra incendios, 1 camión escalera, 1 Pick-Up, 21 cajas conteniendo equipos de protección personal para la atención de emergencias y 74 cubetas con espuma para el combate de incendios de alta expansión, los cuales provienen de Vancouver, Canadá.

El donativo en mención fue realizado, según la documentación presentada, por la entidad Firefighters Without Borders BC Charitable Society y transportado por el buque Corella Arrow, el cual arribará al Puerto de Acajutla, el día 10 de noviembre del presente año, teniendo un peso total de 158,328 libras, equivalente a 71.817 toneladas métricas, siendo el valor de los servicios portuarios a prestar en concepto de Desestiba y Muellaje de US \$1,331.29 no considerando el almacenamiento ya que, de acuerdo a conversaciones sostenidas, dicha carga será retirada dentro de los 15 días que las regulaciones dan como período libre.

Considerando que la donación mencionada pretende favorecer a la población de El Salvador y que CEPA, por la movilización de dicha carga únicamente cancelará a la empresa contratista que atienda el buque, la cantidad de US \$164.93, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente recomendarle a Junta Directiva, autorice una Tarifa Preferencial de US \$196.27 equivalente a US \$164.93 más el 19% de Administración, valor al que se le incluirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), amparado en lo establecido en la Sección XV, del Sistema Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, una tarifa preferencial de US \$196.27 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por los servicios a prestar por el Puerto de Acajutla, en concepto de desestiba y Muellaje de: 2 unidades contra incendios, 1 camión escalera, 1 Pick-Up, 21 cajas conteniendo equipos de protección personal para la atención de emergencias y 74 cubetas con espuma para el combate de incendios de alta expansión, con un peso total de 158,328 libras, equivalente 71.817 toneladas métricas, los cuales recibirán en calidad de donación, procedente de Vancouver, Canadá y que serán descargado en el Puerto, del buque Corella Arrow, el día 10 de noviembre del presente año.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AIES

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 03/2010, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA (OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR)” y promover por segunda vez.

=====

DECIMOCUARTO:

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2249, de fecha 29 de septiembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 03/2010, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA (OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR)”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 8 y 9 de octubre del presente año, adquiriendo Bases las siguientes personas:

1. Morena Concepción Figueroa de Ramos.
2. Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa
3. José Ricardo Martínez Gómez
4. FERCECY, S.A. de C.V.
5. HASGAL, S.A. de C.V.
6. EUNICE, S.A. de C.V.
7. INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A. de C.V.
8. MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura de ofertas, veintinueve de octubre de dos mil nueve, a las quince horas con treinta minutos, se instaló la mesa receptora de ofertas integrada por las siguientes personas: Licenciadas Florence Meyer Menjívar, representando a la UACI y Dinora de Los Ángeles Navas, a la Gerencia Legal, acudiendo al acto únicamente:

1. Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa
2. FERCECY, S.A. de C.V.
3. MAQUIBORDABBA, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, estuvo integrada por las siguientes personas: Florence Lissete Meyer Menjívar, por la UACI; Lic. Javier Flores, Licda. Tania Elizabeth Alfaro Magaña, Solicitantes del Servicio; Licda. Sonia de Rodríguez, Ing. Omar Menéndez, Experto en la Materia; Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero; y Licda. Dinora de Los Ángeles Navas.

La evaluación dio inicio con la verificación del cumplimiento por parte de los participantes de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece que todas las páginas comprendidas en los documentos que conforman la oferta deberán de estar: a) anilladas, b) foliadas, c) el foliado deberá de ser legible en números arábigos correlativos y en un mismo sistema, ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble. Todas las ofertas están debidamente foliadas.

Posteriormente se procedió a la evaluación de la siguiente manera:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Presentada en tiempo y forma de conformidad a la Sección I, número 8 de las Bases de Licitación por todas las participantes.

2. EVALUACIÓN LEGAL

2.1 Declaración Jurada:

Todas las empresas presentaron en tiempo y forma la Declaración Jurada en los términos solicitados.

2.2 Otros Documentos Legales:

Toda la documentación fue presentada en tiempo y forma por las participantes.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

3.1 Documentos Financieros

Se constató que FERCECY, S.A. DE C.V., y MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., presentan la fotocopia certificada del Balance General y del Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, documentos que están auditados y dictaminados y acompañados de las correspondientes notas explicativas, depositados en el Registro de Comercio, tal como se requiere en el numeral 10.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

En lo que respecta a la participante Hermelinda del Carmen Valdivieso Ochoa, se comprobó que no presenta las notas explicativas ni el dictamen del Auditor Independiente. De conformidad con el numeral 1.8 de la Sección II, la no presentación de los documentos requeridos en los numerales 10.2.2 de la Sección I y 1.8 de la Sección II, se considera No Subsanable y Objeto de Descalificación, por lo que dicha empresa, no puede continuar en el proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora quiere hacer constar que la oferta presentada adolece de las siguientes falencias:

En lo que respecta al Lote 1. Uniformes Femeninos:

- ✓ El diseño 3 del uniforme secretarial, no presentó la tela requerida si no una alternativa.
- ✓ No presentó muestra de la camisa tipo aeronáutico de uniformes de controladoras.

En lo que respecta al Lote 2: Uniformes Masculinos

- ✓ No presentó muestra de la camisa de diseño aeronáutico.
- ✓ No presentó muestra de Overall.
- ✓ No presentó muestra de Corbata.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases, **el Ofertante debía anexar a su oferta muestras confeccionadas de los diseños solicitados.** Las muestras a presentar en la oferta debían ser de los colores indicados en la Sección IV. Los ofertantes no podían ofrecer opciones o colores diferentes a los solicitados en las Bases de Licitación. El no presentar los diseños, es causal de DESCALIFICACIÓN, de conformidad con el numeral 1.8 literal d) de la Sección II de las Bases, ya que se trata de Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. En vista de ello, dicha participante no podía ser considerada para efectos de Adjudicación.

- 3.2 Al analizarse la documentación financiera antes mencionada, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos mínimos financieros establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se confirmó lo siguiente:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	FERCECY, S.A. de C.V.	MAQUIBORDABBA, S.A de C.V.
Liquidez General	0.70 o más	2.31	6.22
Endeudamiento a Corto Plazo	250% o menos	45.48%	8.69%

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, ambas empresas cumplen con los requerimientos mínimos de las dos Razones Financieras, por lo cual se procedió a evaluar las respectivas Ofertas Técnicas.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 10.2.3 de la Sección I, y 2.2 Evaluación Técnica de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar de la siguiente manera:

MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V.

Únicamente ofertó el Lote 2. Uniformes Masculinos

Evaluación Técnica para el Lote 2 AIES y OFICINA CENTRAL	
Cartas de Referencia. (40 puntos)	Puntos
Se han solicitado 4 Cartas de Referencia, sí el ofertante cumple con las 4 cartas se le asignarán 40 puntos, a razón de 10 por cada carta. Presentó cinco de las cuales una carta de las cuatro cumple con todos los requisitos del numeral 10.2.3 de la Sección I	10
Especificaciones Técnicas (60 puntos)	47
De conformidad con el numeral 2.2., de la Sección II, La asignación de los puntos de las Especificaciones Técnicas, será prorrateada entre la cantidad de muestras por tipo de uniforme presentadas y el material y acabado de las mismas.	

	Camisas Básica Manga Corta	Camisas Aeronáutica Manga Corta	Camisas Manga Larga	Panta- lones	Gabachas	Overall No presentó	Jeans	Corbata	Puntos
Materiales	4	4	4	4	4	0.0	4	1	25
Acabado	4	4	3	4	3	0.0	3	1	22
Total (Cartas y Especificaciones Técnicas)									57

INCONSISTENCIAS DEL LOTE 2

1. El diseño de la camisa manga larga no lo presentó con el bordado de CEPA.
2. El diseño de la gabacha fue presentado con los botones visibles y no escondidos, tal como fue solicitado.
3. No presentó muestra de overall color negro.
4. La muestra presentada de Jeans en las costuras no tienen un buen terminado.
5. La muestra de la corbata presenta una tela muy delgada y hace que la prenda se vea deformada.

FERCECY, S.A. DE C.V.

Ofertó Ambos Lotes.

Evaluación Técnica para el Lote 1 AIES y OFICINA CENTRAL							
Cartas de Referencia. (40 puntos)							Puntos
Se han solicitado 4 Cartas de Referencia, sí el ofertante cumple con las 4 cartas se le asignarán 40 puntos, a razón de 10 por cada carta. Presentó 3 cartas, de las cuales ninguna cumple con los requisitos del numeral 10.2.3 de la sección I. Por lo que no se le asigna puntaje.							0
Especificaciones Técnicas (60 puntos)							39.55
De conformidad con el numeral 2.2., de la Sección II, la asignación de los puntos de las Especificaciones Técnicas, será prorrateada entre la cantidad de muestras por tipo de uniforme presentadas y el material y acabado de las mismas.							
	Uniformes Secretariales	Uniformes de cafetería	Uniforme Edecanes	Uniformes controla- doras aeró- dromo no presento	Uniforme enfermera	Personal femenino	Puntos
Materiales	4.3	5	2.77	2.5	2.5	2.5	19.57
Acabado	3.6	5	3.88	2.5	2.5	2.5	19.98
Total (Cartas y Especificaciones Técnicas)							39.55

INCONSISTENCIAS DEL LOTE 1

1. En el diseño 2 de los Uniformes secretariales se solicitó que fuesen sin ribetes y fueron presentados con ribetes.

2. El diseño 3 de los uniformes secretariales no fue presentado ya que no hay en el mercado tela de la requerida en las Bases.
3. En el diseño 2 de Edecanes presentó tela alternativa, lo cual no es permitido.
4. No presentó muestra de la camisa tipo aeronáutico de uniformes de controladoras.
5. En el diseño de la enfermera la manga presentada no es la de tres cuartos solicitada, además le agregó ribetes en la parte delantera de la chaqueta.
6. En el diseño femenino no presentó muestra de camisa.

Evaluación Técnica para el Lote 2 AIES y OFICINA CENTRAL									
Cartas de Referencia (40 puntos)									Puntos
Se han solicitado 4 Cartas de Referencia, sí el ofertante cumple con las 4 cartas se le asignarán 40 puntos, a razón de 10 por cada carta. Presentó tres cartas, de las cuales ninguna cumple con los requisitos del numeral 10.2.3 de la sección I, por lo que no se le asigna puntaje.									0.0
Especificaciones Técnicas (60 puntos)									44.19
De conformidad con el numeral 2.2., de la Sección II, la asignación de los puntos de las Especificaciones Técnicas, será prorrateada entre la cantidad de muestras por tipo de uniforme presentadas y el material y acabado de las mismas.									
	Camisas Básicas Manga Corta	Camisas Aeronáuticas a Manga Corta	Camisas Manga Larga	Pantalones	Gabachas	Overalls	Jeans	Corbata	Puntos
Materiales	4	4	4	4	4	4	4	0	28
Acabado	3	3.33	3	3.2	2	0	1.66	0	16.19
Total (Cartas y Especificaciones Técnicas)									44.19

INCONSISTENCIAS DEL LOTE 2

- 1 En los diseños de las camisas: diseño básico, aeronáutico, gabacha y en el overall, le agregaron la palabra "Aeropuerto", la cual no había sido requerida.
- 2 El logo bordado de CEPA en todas las prendas, difiere en las medidas solicitadas.
- 3 La muestra presentada de Jeans, en las costuras no tienen un buen terminado.
- 4 No presentó la muestra de la corbata.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.3 de la Sección I, los errores, omisiones e inconsistencias en las Cartas de Referencia, son de naturaleza subsanable; sin embargo, estimamos no es conveniente enviar a subsanarles, ya que ambos participantes No presentaron diversos diseños requeridos en las Bases, los cuales de conformidad con lo establecido en el numeral antes mencionado, **debían ser anexados a su oferta**. Las muestras a presentar en la oferta debían ser de los colores indicados en la Sección IV. El no presentar los diseños, es causal de DESCALIFICACIÓN, de conformidad con el numeral 1.8 literal d) de la Sección II de las Bases, ya que se trata de Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. En vista de ello, ninguno puede ser considerado para efectos de Adjudicación.

Con base en lo expuesto, y lo establecido en el literal b) del numeral 12 de la Sección I; numerales 1.8 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 03/2010, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA (OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR)”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 03/2010, “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA (OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR)”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para promover oportunamente, por segunda vez la Licitación Pública por Invitación “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA (OFICINA CENTRAL, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR)”, con modificaciones a las Bases de Licitación.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Adenda N° 2, para modificar la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2253, emitido por Junta Directiva, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 2009, se acordó autorizar la Adenda N° 1, en el sentido de modificar el numeral 11 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS de la Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, señalando como fecha de Recepción y Apertura de oferta el 13 de noviembre de 2009, manteniéndose inalterables el lugar y la hora establecidos para tal acto, con el objeto que los potenciales ofertantes cuenten con el tiempo suficiente para preparar sus Ofertas.

Tomando en cuenta que los participantes en dicho proceso, a través del Departamento de Compras/UACI, han realizado consultas y solicitado completar formularios, que a su vez han sido requeridos por los reaseguradores internacionales. Además, dicha información fue enviada a las empresas del Puerto de Acajutla y Aeropuertos, quienes dieron respuesta a la Sección de Seguros de CEPA la semana pasada, siendo necesario depurarla y ordenarla para ser remitida a los potenciales ofertantes.

En tal sentido mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2009, el Asesor en materia de seguros de CEPA, Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), expone que en consideración que la precitada información tiene que ser enviada por las aseguradoras al extranjero, con el propósito de obtener el correspondiente respaldo del reaseguro, y teniendo en cuenta el volumen de información, así como la diferencia de horas de 7 a 8 horas de nuestro país, con los países domicilio de los reaseguradores, recomienda que se extienda el plazo de presentación de ofertas hasta el próximo miércoles 18 de noviembre de 2009, con el propósito de promover la competencia y de esta manera obtener lo mejor del mercado de seguros en cantidad como en calidad.

La Gerencia Administrativa Financiera, por medio de Memorando GAF-196/2009, fechado 10 de noviembre del presente año, manifestó que es procedente prorrogar la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas, fijada para el día 13 de noviembre del presente año, manteniéndose el mismo lugar y hora señalados en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación CEPA LP-11/2010, para el día 18 de noviembre del corriente año.

En vista de lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 2, en el sentido de modificar el numeral 11 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS de la Sección I de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, señalando como fecha de Recepción y Apertura de ofertas el 18 de noviembre de 2009, manteniéndose inalterables el lugar y la hora establecidos para tal acto.
- 2° Autorizar a la Jefe de la UACI, o a quien ésta designe, para hacer las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
PROYECTO LA UNION
UACI

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
AIES

VARIOS

=====

DECIMOSEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. En Comité Administrativo Financiero, celebrado este día, el licenciado Carlos Córdova, Gerente de Recursos Humanos, hizo una presentación sobre las 8 modalidades de contratación de personal que aplica CEPA, en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, FENADESAL y Proyecto del Puerto La Unión, siendo éstas las que se detallan a continuación:

1. Ley de Salarios
2. Contrato Individual
3. Contrato Colectivo
4. Servicios Profesionales
5. Libre Gestión por requisición
6. Outsourcing Administrativo
7. Outsourcing Puro
8. Servicios de Mantenimiento AIES

Para cada una de las modalidades de contratación se explicó el origen y la sustentación legal, su alcance y en qué consisten, se explicaron las ventajas y desventajas de cada una de ellas, asimismo se informó sobre el número de personal contratado por empresa, con su respectivo valor pagado en planilla de CEPA y los montos de los pagos efectuados por Servicios Profesionales, Empresas Contratistas y Servicios de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, incluyendo en dichos montos las prestaciones que actualmente goza el personal y de cuanto sería el impacto económico si se contratara a todo el personal como empleados directos de CEPA.

La valoración de costos se circunscribía a salarios, prestaciones y horas extras y no integraba otros costos indirectos que trae consigo la contratación directa de personal en la prestación de servicios.

Junta Directiva se dio por enterada.

2. Solicítase modificar el ordinal 2º del punto Sexto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, en el sentido de sustituir a la licenciada Ile Calderón de Carpio y al licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por la licenciada María Alicia Andino de Valladares y el licenciado Roberto Antonio Nosiglia Ramos, respectivamente; y excluir al Ingeniero Andrés Guevara Dheming, como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel que emitirá la recomendación de Ley en el recurso de revisión interpuesto por ASOCIO

TEMPORAL MECO-IMPERSAL, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Séptimo del Acta número 2251, del 13 de octubre de 2009, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2009, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a favor de MULTIPAV, S. A. de C.V.

Mediante el punto Sexto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, Junta Directiva admitió el recurso de revisión interpuesto por el ASOCIO TEMPORAL MECO-IMPERSAL, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el punto Séptimo del Acta número 2251, del 13 de octubre de 2009, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2009, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a favor de MULTIPAV, S. A. de C. V.; y nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de que emitiera la correspondiente recomendación de Ley.

En dicho punto se nombró como miembros de la referida Comisión a la licenciada Ile Calderón de Carpio, licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, ingeniero Andrés Guevara Dheming y la ingeniera Yicisi Rodríguez, siendo ellos personas que cuentan con experiencia e idoneidad, por ocupar los cargos de: Gerente Legal del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), Asesor Legal del despacho del Ministro de Hacienda, Técnico Operativo de la Corte de Cuentas de la República y Directora del Proyecto La Unión, respectivamente.

Por razones de fuerza mayor, la licenciada Ile Calderón de Carpio y el licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, han manifestado que no podrán integrar la Comisión Especial de Alto Nivel, por lo que se hace necesario sustituirlos por otras personas, que al igual que los mencionados, cuenten con experiencia e idoneidad sobre la materia, recayendo dicho nombramiento en la licenciada María Alicia Andino de Valladares y el licenciado Roberto Antonio Nosiglia Ramos, para que sustituyan a la licenciada Ile Calderón de Carpio y el licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, respectivamente y excluir al ingeniero Andrés Guevara Dheming, quien tampoco podrá integrar dicha Comisión, ya que ha expresado que su participación podría generar conflicto de intereses, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas de la República.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Modificar el ordinal 2° del punto Sexto del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, en el sentido de sustituir a la licenciada Ile Calderón de Carpio y al licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, por la licenciada María Alicia Andino de Valladares y el licenciado Roberto Antonio Nosiglia Ramos, siendo ellos personas que cuentan con experiencia e idoneidad, por ocupar los cargos de Asesora Legal del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y abogado y notario del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, respectivamente y excluir al ingeniero Andrés Guevara Dheming, de dicha Comisión.

- 2° Comisionar a la Jefe del Departamento de Compras/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 - 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
3. Declárase inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., contra la resolución administrativa de imposición de sanción, emitida por la Jefa del Departamento de Compras/UACI, el 15 de octubre de 2009, por incumplimiento a la cláusula décima del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano que laborará en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el año 2009”.

Mediante el punto Quinto del Acta número 2210, de fecha 16 de diciembre de 2008, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano para Laborar en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el año 2009”, a favor de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. de C. V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

El contrato de que se trata se suscribió el 30 de diciembre de 2008, el cual fue elaborado según lo establecido en las Bases de Licitación respectivas.

En lo relativo a las multas, las Bases de Licitación, en la Sección III, Adjudicación, numeral 12, y cláusula Novena del contrato, establecen lo siguiente:

12. MULTAS

En el caso de incumplimiento del Contrato, CEPA aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido por CEPA de los pagos pendientes de realizar o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En lo relativo a las sanciones, las Bases de Licitación, en la Sección III, Adjudicación, numeral 13, y cláusula Décima del contrato, establecen lo siguiente:

13. SANCIONES

El incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en el Contrato por los servicios del Recurso Humano que prestará sus servicios en el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), será sancionado de la siguiente manera:

Incumplimiento	Sanción
a) Por no cancelar el salario de los trabajadores en las fechas programadas o indicadas por CEPA/Terminal de Carga.	Dos por ciento (2%) del monto quincenal de la planilla a pagar. Por cada día de atraso de la fecha estipulada para el pago de salarios.
b) Por presentar atraso en el pago de cotizaciones al ISSS y AFP's y otras instituciones Financieras y de Crédito, imputables al Ofertante.	Dos por ciento (2%) del monto mensual contratado por cada mes atrasado. Además deberá presentar evidencia de las multas canceladas por mora aplicadas por el ISSS, AFP's y otras instituciones Financieras y de Crédito.
c) El No presentar evidencia de las multas canceladas por mora aplicadas por el ISSS, AFP's y otras instituciones Financieras y de Crédito.	Se aplicarán US\$100.00 por cada documentación concerniente a cada institución.
d) Por presentar atrasos en la gestión de obtención de Uniformes, Seguro de Vida Colectivo y otros especificados en las presentes bases, una vez dada la orden de inicio o solicitud del servicio por escrito por parte de CEPA. Siempre y cuando el atraso sea imputable al Ofertante.	Uno por ciento (1%) del monto quincenal contratado por cada día de atraso en la gestión solicitada.

Las sanciones anteriores serán aplicadas a los pagos pendientes de realizarse o a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Con fecha 10 de septiembre de 2009, por medio de memorando GRH-233/2009, la Gerencia de Recursos Humanos, informó al Departamento de Compras/UACI, el incumplimiento contractual a la cláusula décima, "Sanciones", por parte de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Compras/UACI, luego de haber solicitado a la contratista la presentación de los documentos y alegatos que considerara pertinentes para tal efecto; y después de recibir las respectivas opiniones de la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Legal, a través de memorandos GRH-250/2009 y GL-314/2009, respectivamente; procedió a imponer a la contratista una multa de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$589.46), mediante nota DC-1090/2009, de fecha 15 de octubre de 2009.

Dicha resolución del Departamento de Compras/UACI, fue notificada a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., el 19 de octubre de 2009, teniendo la contratista la oportunidad de hacer uso del derecho a recurrir en revisión contra la misma, según los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

El 10 de noviembre de 2009, la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Administradora Única, de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., interpuso recurso de revisión, ante la Junta Directiva de CEPA, contra la resolución pronunciada por la Jefe del Departamento de Compras/UACI, que impuso la multa a su representada.

De acuerdo a los Artículos 77 inciso primero LACAP y 56 literal a) del RELACAP, el recurso de revisión deberá interponerse por escrito, ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

De lo anterior se concluye, en primer lugar, que si la resolución contra la cual se recurre fue notificada el 19 de octubre y el escrito que contiene el recurso fue presentado hasta el 10 de noviembre, ambos del corriente año, el recurso de revisión interpuesto es inadmisibles por ser extemporáneo; ya que se presentó fuera del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.

Asimismo, resulta inadmisibles por no haberse interpuesto ante el funcionario que dictó el acto administrativo contra el cual se recurre; ya que se presentó ante la Junta Directiva de CEPA, siendo que la funcionaria que lo pronunció fue la Jefe del Departamento de Compras/UACI.

Considerando lo anterior y siendo que el recurso de revisión interpuesto por O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., a través de su Administradora Única, señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, no ha sido presentado cumpliendo con los requisitos mínimos legales, el mismo deberá rechazarse, por ser inadmisibles.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, en su calidad de Administradora Única de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S. A. DE C. V., contra la resolución administrativa de imposición de sanción, emitida por la Jefe del Departamento de Compras/UACI, el día 15 de octubre de 2009, por incumplimiento a la cláusula décima "Sanciones", del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2009, "Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano que laborará en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el año 2009".

- 2° Comisionar a la Jefe del Departamento de Compras/UACI, para que efectúe la notificación correspondiente.
 - 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
4. Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.
5. Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD 01/2010, “SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010”, y aprobar las Bases de Contratación correspondientes.

Mediante el Memorando DA-164/09, emitido por Oficina Central y Memorándum SAOC-33/09, emitido por el Puerto de Acajutla, solicitan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se contrate a la empresa SIEMENS ENTERPRISE, S.A., mediante Contratación Directa, para que continúe proporcionando el “Suministro de dos Equipos Servidores de Comunicaciones en Calidad de Arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2010”, considerando que:

La contratación por el arrendamiento de los servidores de comunicación para ambas empresas, se efectuó por libre gestión, contratando a la empresa SIEMENS ENTERPRISE, S.A., desde el año 2008, prorrogándose en el 2009, estableciendo en los contratos suscritos, que el plazo contractual, comprendía del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, es así que el plazo correspondiente a este año, está próximo a finalizar.

La empresa SIEMENS ENTERPRISE S.A., ha suministrado el servicio de arrendamiento del equipo telefónico de comunicación que se encuentra en uso de ambas empresas de CEPA referidas, el cual ha funcionado correctamente y no ha presentado fallas de ninguna índole e inclusive ha soportado fuertes descargas atmosféricas sin que la comunicación haya sido interrumpida, condición con la cual otros equipos, en años anteriores, dejaban incomunicado a ambas empresa; asimismo, la tecnología de dicho equipo telefónico cumple con los parámetros necesarios como lo exige la integración comunicacional empresarial actual, que permite el uso de celulares y extensiones fijas dentro de la red, el cual está equipado con un “software” para implementar las aplicaciones en el futuro, ejemplo VoIP, Video conferencia, transmisión de datos, UCD (distribuidor automático de llamadas) para “Call Center”, etc.; por otra parte, si fuera el caso desmontar el equipo actual para montar otro en su lugar, implicaría días de incomunicación parcial, mientras se hace el cambio y sus ajustes necesarios para dejarlo funcionando completamente, lo cual generaría atrasos de toda índole, así como reclamos de los usuarios. Adicionalmente relativo al costo, los precios del arrendamiento que se está proporcionando están acordes a los del mercado.

Por lo anterior, y considerando que el servicio requerido para Oficina Central como para el Puerto de Acajutla, es el mismo, y que el monto presupuestado por ambas empresas sobrepasan los ochenta salarios mínimos, en base a los Arts. 68 y 70 de la LACAP; además, que es un servicio necesario, para continuar con la eficiente comunicación, por lo que es procedente su contratación, en base a lo dispuesto en el Art. 72 lit. d) de la LACAP. Lo cual mediante Memorando GAF-214/09, de fecha 10 de diciembre del presente año, la Gerencia Administrativa Financiera, presenta la justificación correspondiente, estableciendo que:

Actualmente los dos equipos relacionados con esa contratación se encuentran instalados y en funcionamiento, por lo que el proceso se justifica a través de los puntos siguientes:

- Hacer una nueva contratación significaría una inversión adicional, ya que debe cubrirse los costos de una nueva instalación, un nuevo proveedor estaría cobrando US \$7,000.00 aproximadamente por la puesta en servicio.
- El proceso de instalación de un nuevo servidor generaría inconvenientes tales como: estar fuera de servicio por espacios de tiempo significativos, adiestramiento al personal técnico sobre el uso del equipo, cambios internos de numeración y la familiarización de los usuarios.
- Técnicamente significa una reprogramación total en los sitios en los que se cambiarían los servidores y en las otras empresas de la Institución, para hacer los cambios de integración para el ruteo de las comunicaciones.
- También debe considerarse como un factor determinante, que para que una integración sea lo más transparente, los sistemas deben coincidir en su naturaleza de fabricación, con el objeto que no sucedan faltas de sincronismo y ocasionalmente se queden temporalmente fuera de servicio. (Todos los sistemas cumplen con los Estándares Internacionales de las Telecomunicaciones, pero difieren uno de otros en los tiempos de respuesta y eso en ocasiones puede llevar a la pérdida del sincronismo).
- Para el caso del Servidor ubicado en el Puerto de Acajutla, su proceso es un Leasing, por lo que éste año, sería el último año en que se tendría en calidad de arrendamiento, pasando a ser propiedad de la Institución.
- Los equipos de FENADESAL y AIES son propiedad de CEPA y son similares a los contratados bajo este proceso.

De conformidad con los artículos 71, 72 literal d) y 149 de la LACAP y 36 inc. 2, 74 y 75 del Reglamento de la misma, con fecha veintiocho de septiembre del presente año, el Señor Presidente de esta Comisión, Ingeniero Guillermo López Suárez, emitió la resolución razonada correspondiente.

Por lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Continuación Punto XVI

16h

- 1° Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, “SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010”, con la empresa SIEMENS ENTERPRISE, S.A., y aprobar las Bases de Contratación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General y el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciados Roberto Alonso Turcios y José Miguel Carbonell, se disculparon.